

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICIO

N° 597

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. Lo establecido en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Lo establecido en la Ley N°19.424, que creó la Comuna de Concón.
3. La Ley N°1.263 Orgánica de Administración Financiera del Estado.
4. La Ley N°19.896 que modifica la Ley Orgánica N°1.263 de la Administración Financiera del Estado.
5. La Ley 19754 Autoriza a Las Municipalidades Para Otorgar Prestaciones de Bienestar a sus Funcionarios.
6. El Decreto Supremo N°854, que determina las clasificaciones presupuestarias.
7. La Sentencia de Proclamación del Tribunal Regional Electoral de fecha 30 de noviembre de 2024.
8. D.A N°1.991 de fecha 08 de agosto de 2022, donde se estableció cuadro de subrogancia para las Direcciones y Jefaturas a contar del 01 de agosto de 2022.
9. D.R N°3.210, de fecha 25 de octubre de 2023, donde se nombra al Sr. Sebastián Tello Contreras, Administrador Municipal a partir del 24 de octubre de 2023.
10. D.A N°3.303, de fecha 25 octubre de 2023, donde se establece delegación de firma por orden del Sr. Alcalde, al funcionario Sebastián Tello.
11. D.A N°3.654 de fecha 16 de noviembre de 2023, que establece orden de subrogancia en caso de ausencia o impedimento del Sr. Alcalde.
12. Solicitud de préstamo del señor Enrique Villalobos Salgado.
13. [REDACTED]
14. Certificado N°06, de fecha 27 de febrero de 2026, donde se certifica que existen los recursos necesarios para cancelar el préstamo de urgencia.

CONSIDERANDO:

1. Considerando la necesidad de carácter de bienestar social y de urgencia y atendida la solicitud del Funcionario es que se considera que se otorgue el préstamo social de urgencia al Funcionario Enrique Villalobos.

DECRETO:

1. **PROCÉDASE**, a otorgar préstamo social de urgencia: al Señor **Enrique Villalobos Salgado** Rut. [REDACTED], por la suma de \$200.000.-
2. **AUTORÍCESE**, a descontar de la remuneración la suma de 204.003.- en 09 cuotas iguales de \$22.667.- durante los meses de marzo a noviembre de 2025.
3. **REALÍCESE**, la transferencia bancaria correspondiente por los giradores autorizados, a la cuenta de la funcionaria registrada.
4. **INSTRÚYASE**, a la Dirección de Gestión de Personas Unidad de Remuneraciones a realizar los descuentos correspondientes.
5. **MANTÉNGASE** a resguardo los respaldos por tratarse de información confidencial en la Dirección de Gestión de Personas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA DEL MUNICIPIO Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN:

- SECRETARÍA MUNICIPAL.
- BIENESTAR.
- CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO.

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica el Art. N° 2 de la Ley N° 19.799. Su validez puede ser consultada escaneando el código QR.

